

MESA TÉCNICA MODIFICACIÓN RPT 02-12-2025
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
(Propuesta 1223410)

Asisten en representación de la Agencia, la Jf. del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, el Jf. de Servicio de Recursos Humanos y Administración General, y el A.T. RR.HH.

Tras la presentación e introducción por la Jf. del Departamento de Organización y Gestión de Recursos (con rango de Subdirección General), se procede a intervenir por las OO.SS. para el análisis de lo planteado, e intervenimos en primer lugar ya que somos los que contamos con la mayor representatividad en Mesa Sectorial

Como se indica en la memoria general de la propuesta presentada *“La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en su artículo 83 que la aplicación de los tributos comprende todas las actividades administrativas dirigidas a **la información y asistencia a los obligados tributarios** y a la gestión, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones tributarias”*.

También dice: *“el artículo 85 de la LGT, regula **el deber** de las Administraciones Tributarias **de prestar** a los obligados tributarios la necesaria **información y asistencia** acerca de sus derechos y obligaciones”*

Por lo tanto la Agencia ATRIAN considera imprescindible reforzar los servicios de información y asistencia, teniendo en cuenta la demanda de estos servicios por parte de los contribuyentes, y dentro de los objetivos estratégicos de lucha contra el fraude fiscal y evasión fiscal.

En resumen, lo presentado se formula con una ampliación de puestos: **40 PC** en los SS.PP. (todos desdotados) ubicados en las Gerencias Provinciales y la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera.

La postura de **SAF** es coincidente con los acuerdos de unidad sindical que formulamos ante la incidencia en la carrera administrativa del colectivo por la aplicación - sin haber realizado ningún estudio de afectación - a la adscripción única de los puestos de trabajo.

Ya todos somos conocedores de los escritos de fecha 28 de julio de 2024 y de 27 de septiembre de 2024 que todas las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía presentamos como documento conjunto ante la DGRRHHFP.

El segundo Acuerdo conjunto versaba sobre la adscripción única de los puestos de trabajo. Para la aplicación de lo previsto en el artículo 104.4 b) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía, entendíamos y entendemos que es necesario primero el desarrollo reglamentario y la necesidad de la justificación, caso por caso, en aquellos puestos en los



que no exista requisito de titulación necesario (como es el caso) o no sea imprescindible para la adscripción en exclusiva del puesto de trabajo. Si no es así, la creación de un puesto que no altere las competencias y funciones de homólogos mantenemos que debe continuar en la doble adscripción, hasta que se cumpla la negociación colectiva del desarrollo reglamentario sobre puestos de trabajo y RPT, y mantenerse la misma línea de la actual configuración de los puestos, ya que dicha aplicación "impuesta" por la DGRRHHFP se ha hecho sin acuerdo alguno, sin procedimiento, y sin el estudio mínimo de afectación a la carrera administrativa del personal.

Por lo anteriormente expuesto **no estamos conformes con lo presentado**, por la aplicación de criterios que cercena la carrera administrativa sin estudio de afectación a Subgrupo en la creación de puestos.

Una vez reflejada la postura general,

- Como se dijo antes, se propone por la ATRIAN la creación de 40 puestos Nivel 20, C1.1000 **Agente Información y Asistencia** en las Gerencias Provinciales y la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera.

El reparto se presupone que es proporcional a las cargas de trabajo y el análisis efectuado por la Agencia en relación al servicio público que quieren dar y a los requerimientos que deben satisfacer de información y asistencia al contribuyente, aunque en ningún lugar de la memoria se especifica el calculo realizado para la propuesta resultante, pero suponemos que se ha debido tener en cuenta por el Consejo Rector.

Solicitamos información al respecto, y se nos dice que se ha hecho con respecto a la población y las estadísticas que poseen en relación a las solicitudes de información solicitadas por lo 3 canales disponibles: presencial, telemático y telefónico.

Como se dijo en la introducción, no estamos conforme con la adscripción única de los puestos creados, y consideramos que deben ser creados como mínimo igual a los existentes A.T. Información en todas las Gerencias Provinciales.

Del mismo modo, y ante la ausencia de puestos de N.22 en esas Gerencias, solicitamos que dicho puesto tenga la doble adscripción A2-C1, ese Nivel **22**, y su correspondiente Cto. Específico de **13.627,44 €**

Además, entendemos que los puestos creados y la finalidad a la que se van a destinar pudiera contemplar la excepcionalidad dispuesta en el

Criterio 8 (2º párrafo introducido por Instr. 2/2024) de la Instrucción 2/99, y figurar con "Tributos" como Área Relacional del puesto. Esta excepcionalidad debe ser aprobada por la DGRRHHFP pero al ser un sector tan especializado, debería entrar en dicho criterio, por lo que creemos cumpliría los supuestos.

- **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** En la memoria figura: *"El coste de las plazas se financiará mediante desdotación de puestos dotados y vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Agencia por falta de cobertura en anteriores concursos de traslado"*.



“En este sentido, durante el primer semestre de 2026 se dotarán al menos el 50% de estas plazas para que las mismas se incluyan en las ofertas de necesaria cobertura del concurso de traslados que se convoquen en el año 2026. Respecto a la dotación del resto de puestos se realizaría previo a de manera progresiva durante el segundo semestre de 2026, analizando las resoluciones del concurso de traslados. ”

El montante total para esta modificación de RPT supone 1.659.314,80 €. Sin embargo, de los datos que se desprenden de la simulación esta modificación de RPT no conlleva crédito asociado, ya que todos los puestos están si dotación.

No estamos conforme con la creación de puestos que supongan una falsa imagen de lo que se pretende. **Esto es inadmisibles para esta organización sindical.** Recordemos que la LPJA fue modificada por el actual ejecutivo para poder realizar esta operación, sin el marco presupuestario necesario. Es hora que Andalucía abandone la cada vez mas escasa lista de Comunidades Autónomas que permiten incorporar puestos de trabajo a su RPT sin que éstos cuenten con su correspondiente dotación presupuestaria.

Desde **SAF** instamos a nuestro Gobierno autonómico a que siga los pasos de Comunidades como: Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana, Castilla León, Extremadura, Cataluña...y adapten la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía a la realidad a la que nuestro personal funcionario se enfrenta en cada concurso general, que no es otra que un largo listado de puestos creados y sin dotación presupuestaria.

Volvemos a reiterar que desde el **SAF** nos oponemos a la creación en RPT de puestos sin dotación presupuestaria.

Solicitamos se nos informe si se ha creado en el ámbito de la Dirección Gerencia ó SS.CC. de esa Agencia la **Unidad de Género** reflejada en el I Plan de Igualdad *“dotándola de los puestos de trabajo idóneos para llevar a cabo el impulso, coordinación y seguimiento de la perspectiva de género”*, que se tienen que construir *“en cada Consejería, Agencia administrativa y de régimen especial...”* Recogido en los programas de actuación en los que se concreta el Plan y se incorporan diversas medidas o proyectos a desarrollar de carácter transversal...(Medida 4). No saben si se ha aplicado lo dispuesto en la Consejería de la que dependen, y se les recuerda que es transversal la obligación en las Agencias de Régimen Especial.

En segunda intervención y ante la problemática de la **“regionalización”** de la gestión de la ATRIAN, solicitamos que ante las quejas del personal con respecto al reparto de expedientes de manera lineal, se nos informe en **Mesa Sectorial** de esta cuestión ya que ese reparto se realiza independientemente del Nivel del puesto de trabajo y de la adscripción a Subgrupo, lo que conlleva un agravio para el personal integrado en el sistema. Es una cuestión general que se debe aclarar en dicho ámbito. Si no se determinan por separado las competencias y funciones de dichos puestos estaríamos vulnerando el principio recogido en el art. 63.1.a) de la Ley 5/2023.

Volvemos a hacer constar que con lo propuesto no se llega a todos los niveles de las provincias (ni mucho menos), y volvemos a denunciar el centralismo que practica el actual ejecutivo en contra del desarrollo y dotación de los servicios periféricos donde radica la verdadera gestión de las políticas públicas y la atención directa al ciudadano en general y al usuario en cada caso concreto, y donde cada vez es más notoria la falta de efectivos por procedimientos de desdotación y la falta de puestos atractivos que provocan la desbandada en ciertos ámbitos de gestión.

